



90399



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA.
OFICIO: SSPC/DJT/2283/2023.
REFERENCIA: EXPEDIENTE 1VQU-0538/2022.
ASUNTO: ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN.
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 24 DE MAYO DE 2023.

San Luis Potosí
Derechos Humanos
24 MAYO 2023
RECIBIDO
13:49

MTRA. LAURA AGUILAR PÉREZ.
PRIMERA VISITADORA GENERAL DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
PRESENTE. –

En atención a su oficio 1VPC-008/2023, recibido en esta Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana con fecha 19 de mayo de la presente anualidad, derivado del expediente de queja 1VQU-0538/22, sobre el caso de violaciones a Derechos Humanos en agravio de V1, atribuidas a elementos de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, es por lo que me permito manifestar lo siguiente:

Se acepta en parte la propuesta de conciliación, sin embargo a efecto de ser garantes de los derechos que les asisten a los policías adscritos a esta Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y respetando el principio y derecho de presunción de inocencia, no se reconoce que el personal que realizó la detención de los quejosos haya incurrido en abuso de autoridad, ya que según los informes rendidos por los mismos policías, los ahora quejosos se mostraron en extremo agresivos y con actitudes de falta de respeto hacia la autoridad que representan los policías de esta Secretaria, por lo que los oficiales aprehensores llevaron a cabo una detención para falta administrativa con las facultades y obligaciones que son conferidas por el Bando de Policía y Gobierno de este municipio, quienes al momento de llevar a cabo la detención realizan actos apegados a lo estipulado por la Ley Nacional del Uso de la Fuerza, la cual estipula los niveles del uso de la fuerza permitidos y el hecho de usar aros aprehensores (ESPOSAS) es una acción que deben realizar para evitar riesgos hacia la seguridad de los policías y de las propias personas detenidas; en cuanto a las supuestas lesiones que presenta el quejoso, no se ha determinado que hayan sido ocasionadas por los policías aprehensores al momento de la detención, ya que existe la posibilidad de que hayan sido posteriores a la detención y/o durante el traslado ocasionándose las la propia víctima de forma dolosa, ya que debemos

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

DJT/LMAAM/L*NLB*

Calle Ca. Grande No. 465, Col. Central de Abastos
C.P. 78300 / San Luis Potosí, S.L.P., México Tel. (444) 144 01 20



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE LA CAPITAL

sanluis.gob.mx
@elMunicipio



considerar que los policías aprehensores en su informe pormenorizado hacen énfasis en que las personas que detuvieron se pusieron agresivas al momento de tener contacto con los oficiales e inclusive trataron de golpearlos; por lo antes expuesto me permito manifestar ante esa Comisión Estatal de Derechos Humanos que esta Secretaría a mi cargo, a efecto de demostrar que todos nuestros actos se llevan a cabo y se realizan bajo el más estricto respeto a los derechos humanos y apegados a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, se acepta en parte la propuesta de conciliación signada por ese organismo mediante oficio número 1VPC-008/2023 y para tales efectos hago especial énfasis en los actos que esta secretaria llevará a cabo con la finalidad de cumplir con lo solicitado, abordando de manera puntual el contenido en su propuesta de conciliación:

Primero.- respecto del punto señalado como "primera" que a la letra dice: "con la finalidad de que sea reparado de manera Integral el daño ocasionado a V1, instruya a personal a su cargo para que realice las acciones efectivas para su reparación conforme a los términos de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí", al respecto me permito manifestar que esta Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana pone a disposición de los quejosos el área de atención psicológica dependiente de esta Institución, por si consideran que derivado de su detención, requieren ser atendidos por algún psicólogo, de igual forma me permito referir que en lo que respecta a reparación del daño, lo antes indicado es lo que se propone ya que los quejosos no han acreditado la existencia de ningún tipo de lesiones ni afectaciones físicas, ni mucho menos han acreditado fehacientemente haber erogado algún gasto por concepto de atención médica.

Segundo.- respecto del punto señalado como "segunda" que a la letra dice: "colabore en la integración y resolución derivado de la investigación administrativa que se inició el órgano competente, a fin de que se allegue de los elementos de convicción necesarios para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los elementos AR1, AR2, y AR3, de esa Secretaria de Seguridad, tripulantes de la Unidad 5640, del día 3 de diciembre del 2022, quienes realizaron actos de Uso Excesivo de la Fuerza, y Lesiones durante el arresto, en agravio de V1, tomando en consideración lo asentado en la presente propuesta de Conciliación", al respecto me permito informar que como ya usted tiene conocimiento el expediente en mención solicitado por usted mediante oficio 1VOF-178/2023 fue enviado mediante Memorandum N° 0338/2023 de fecha 09 de marzo 2023, a la Dirección de Asuntos Internos, autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento administrativo de Investigación, ahora bien

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

DJT/L' MAAM/L' NLB*

Calle Río Oriente No. 435 Col. Central de Abastos
C.P. 76300 / San Luis Potosí, S.L.P., México Tel. (444) 144 01 20



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE LA CAPITAL

sanluis.gob.mx
@elmunicipio




le informo que en cuanto esa Dirección nos remita el informe del status con el que cuenta dicho procedimiento, se hará llegar en el término oportuno señalado.

Tercero.- respecto del punto señalado como "tercera" que a la letra dice: "Como Garantía de No Repetición, planea, diseña e implementa las capacitaciones para elementos de esa secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, sobre temas de derechos Humanos a la legalidad, seguridad jurídica, integridad y seguridad personal", al respecto me permito informar que esta Secretaría se encuentra actualmente en capacitación continua a los oficiales de esta Dirección que represento, por lo que se programará capacitación relacionada al tema de Derechos Humanos, incluyendo temas de ética policiaca y métodos alternativos para sustituir el uso de la fuerza y armas de fuego, mediación y solución pacífica de conflictos, por lo que se hará llegar las pruebas correspondientes en el termino solicitado.

Sin otro particular de momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.


COMISARIO.
MAESTRO JUAN ANTONIO DE JESÚS VILLA GUTIÉRREZ.


"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

DJT/LI/MAAM/L'NLB*

Calle Real Oriente No. 465, Col. Central de Abastos
C.P. 78300 San Luis Potosí, S.L.P., México Tel. (444) 144 01 20



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE LA CAPITAL

sanluis.gob.mx
@slpmunicipio